



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN ADUANAS DEL INTERIOR
ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 01 de Febrero de 2017.

Por ignorarse domicilio se notifica a la firma/ personas que mas abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucrados como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas de las mercaderías secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCIÓN ART. C.A.	RESOLUCIÓN FALLO N°	IMPORTE MULTA	TRIBUTOS
052-SC- 219/2015	MONTANE BAZAN ANDREA D.N.I. N° 34.169.650	977	511/2016	\$ 3.667,41	

Gustavo Alejandro Cicogna, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

e. 21/02/2017 N° 9445/17 v. 21/02/2017

Fecha de publicación: 21/02/2017